



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00156

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

136

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Vélez, Diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós.

### **ASUNTO:**

Se encuentra al Despacho el expediente para analizar la viabilidad de obrar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., dentro del proceso Ejecutivo de la referencia.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2022, se profirió mandamiento de pago en contra de EDILMO OROBIO BAZAN con C.C. 6.155.913, para que en el término de cinco días pagase al BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007.738-9, las sumas indicadas en el numeral primero, del citado proveído (fls. 97-99 C.O.). Así mismo se decretaron medidas cautelares.

El demandado EDILMO OROBIO BAZAN con C.C. 6.155.913 fue notificado personalmente conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por correo electrónico [edilmo1@hotmail.com](mailto:edilmo1@hotmail.com) el día 15 de marzo de 2022 (fls. 100-134, verificándose que el término para contestar la demanda feneció sin que lo hiciera, por lo que se dispone continuar con el trámite señalado para dicho evento.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es preciso dar aplicación a lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas al ejecutado.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de EDILMO OROBIO BAZAN con C.C. 6.155.913, en la forma y en los términos del mandamiento de pago



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00156

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

137

dictado dentro de la presente actuación fechado 09 de marzo de 2022 y a favor del **BANCO POPULAR S.A.** con NIT. 860.007.738-9.

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense.

**QUINTO:** Se fija la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por secretaría. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 365 ibídem y el Acuerdo PSAA15 10554 del 2016, proveniente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **20 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **059**.

**ANA MARIA ROJAS DELGADO**  
SECRETARIA.